



# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 1984  
NÚM. 128

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 ciceros.

### JEFATURA DEL ESTADO

LEY 15/1984, de 24 de mayo, para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos escasos a consecuencia de la prolongada sequía.

JUAN CARLOS I,  
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

#### PREAMBULO

Las especiales condiciones climatológicas de sequía mantenidas desde 1978 hicieron necesaria la promulgación del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, para dotar a la Administración de los instrumentos legales precisos para una ordenación de los recursos hidráulicos en la forma más conveniente para el interés general, en un periodo crítico de escasez en algunos territorios del país y para acelerar sus actuaciones directas encaminadas a incrementar los recursos hidráulicos y mejorar su aprovechamiento.

Las circunstancias que determinaron la necesidad de dicho Real Decreto-ley experimentaron poca variación en el año hidrológico 1981-1982, lo que motivó la promulgación del Real Decreto-ley 25/1982, de 29 de diciembre, que prorrogaba hasta el 31 de diciembre de 1983 la vigencia de aquél, y que tramitado como Ley

dio lugar a la Ley 6/1983, de 29 de junio.

Tras un año hidrológico, 1982-1983, con pluviometría también inferior a la media, la situación de las reservas de agua ha seguido deteriorándose, resultando ser ahora, con muy singulares casos de excepción, menores que las que había hace un año, lo cual hace necesario ampliar por doce meses más la vigencia de las normas excepcionales reguladas por la referida Ley 6/1983.

Por otra parte, y en previsión de que sean necesarias medidas que afecten al ámbito de más de una de las Comisiones que establece la Ley 6/1983, de 29 de junio, resulta conveniente facultar al Gobierno para que pueda actuar de modo semejante al previsto para dichas Comisiones. En particular, las excepcionales circunstancias que concurren en la comarca del Campo de Dalias con peligro de intrusiones salinas en los acuíferos subterráneos de difícil y prolongada recuperación, imponen a la Administración el deber de velar insistentemente y actuar con la debida rapidez y eficacia por lo que es preciso dotarla con los instrumentos legales apropiados, de modo que, de manera coherente con el artículo 23 de la vigente Ley de Aguas, que impide la extracción de aguas subterráneas cuando se produce mengua de aguas públicas o privadas, lo cual es ya un grave condicionante para las explotaciones del Campo de Dalias, sea requisito imprescindible la previa autorización administrativa para la ejecución de obras e instalaciones de alumbramiento y elevación de aguas,

para la modificación de las existentes que pudieran hacer posible la ampliación del caudal alumbrado, e incluso para extender o implantar nuevas zonas de riego, a fin de evitar actuaciones que habían de ser suspendidas o anuladas posteriormente.

Previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 1983 y en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, se promulgó el Real Decreto-ley 9/1983, de 28 de diciembre, que fue convalidado por el Congreso de los Diputados en la sesión plenaria de 1 de febrero del mismo año, acordando su tramitación como proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia.

En su virtud, las Cortes Generales han aprobado la siguiente ley:

#### Artículo primero.

Se prorroga hasta el día 31 de diciembre de 1984 la vigencia de la Ley 6/1983, de 29 de junio, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía.

#### Artículo segundo

El Gobierno tendrá las mismas facultades que la Ley 6/1983, de 29 de junio, atribuye a las Comisiones a que se refiere su artículo 3.º, para adoptar medidas que afecten al ámbito territorial de más de una de dichas Comisiones.

#### Artículo tercero.

Uno. Para la ejecución de las obras de alumbramiento y captación de aguas subterráneas en el Campo

de Dalías, en la provincia de Almería, se requerirá durante el periodo de prórroga de la Ley 6/1983, establecido en la presente Ley, autorización de la Comisión correspondiente a la demarcación hidráulica del Sur de España. Asimismo se requerirá autorización en el Campo de Dalías para cualquier modificación de las obras de esta naturaleza o de las instalaciones elevadoras que aumenten el caudal alumbrado o para la implantación o ampliación de cualquier superficie de regadío con aguas subterráneas.

Dos. A los efectos de la presente Ley, el Campo de Dalías queda definido como la zona comprendida entre el mar Mediterráneo y la siguiente poligonal: Límite de los términos municipales de Adra y Berja desde el mar Mediterráneo al cruce de la carretera comarcal de Guadix a Adra L-331. Línea recta desde este punto al vértice geodésico en la población de Dalías. Línea recta entre este último punto y vértice geodésico en la población de Vicar. Línea recta entre este último punto y el vértice geodésico Mina (término municipal de Banahadux). Línea recta que une el vértice geodésico Mina con el vértice geodésico Cantera II (término municipal de Almería) hasta su intersección con la costa.

Tres. Las infracciones a lo dispuesto en el presente artículo serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.º de la Ley 6/1983, de 29 de junio, con independencia de lo cual el responsable de la infracción vendrá obligado a la demolición de las obras realizadas y, en su caso, a desmontar las instalaciones, procediéndose si no lo hiciese a la ejecución subsidiaria a su costa.

Cuatro. Aquellas personas que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley hubiesen iniciado obras de alumbramiento en el Campo de Dalías podrán continuarlas siempre que hubiesen cumplido los trámites administrativos exigidos por la legislación vigente pero vendrán obligados a solicitar en el plazo de un mes la autorización a que se refiere esta disposición, que le será concedida con base en los datos que consten en la Administración. Si no se hubiesen cumplido los requisitos mencionados, las obras deberán paralizarse de inmediato y sólo podrán continuarse si se obtiene la autorización que se regula en el presente artículo.

Cinco. Las actuaciones que hubiere iniciado la Administración que afecten a la zona delimitada en el apartado dos del presente artículo, para el mejor aprovechamiento de los recursos superficiales y subterráneos, serán aceleradas en lo que permitan los presupuestos que se asignen a los distintos Organismos para 1984. Asimismo tendrán carácter prio-

ritario las actuaciones y obras que puedan iniciarse para el aprovechamiento en riego de aguas residuales, construcción de pequeños embalses y cualesquiera otras destinadas al ahorro de aguas.

#### Artículo cuarto.

Quedan incorporadas al Plan General de Obras Públicas las siguientes obras:

—Presa de Besande y túnel de trasvase (Confederación Hidrográfica del Duero).

—Presa de Vidrieros (Confederación Hidrográfica del Duero).

—Regulación de la cuenca de cabecera de los ríos Eresma y Frío (Confederación Hidrográfica del Duero).

—Presa de las Omañas (Confederación Hidrográfica del Duero).

—Pantano de Francisco Abellán.

—Presa de Los Machos (Confederación Hidrográfica del Guadiana).

—Presa del Cornujoso (Confederación Hidrográfica del Guadiana).

—Presa de Cenicientos (Confederación Hidrográfica del Tajo).

—Presa de Corbones (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

—Presa de Setefilla (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

—Presa del río Fresneda (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

—Obras de captación subterránea para la regulación integral de la cuenca del Segura.

—Presa del Val para la regulación de los ríos Queiles y Val (Confederación Hidrográfica del Ebro).

#### Artículo quinto.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Por tanto

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 24 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

Publicada en el "Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid", núm. 126 del día 26 de mayo de 1984. 4068

## Excm. Diputación Provincial de León

### ANUNCIO

Por Real Decreto 845/1984, de 29 de febrero, se modifica el Decreto 3.524/74, de 20 de diciembre, por el que se regula la realización de obras en régimen de "Acción Comunitaria", integrando esta acción en los Planes Pro-

vinciales de Obras y Servicios y atribuyéndola a las Diputaciones Provinciales.

En su consecuencia y a fin de elaborar el Plan de obras a realizar en régimen de "Acción Comunitaria" para el ejercicio de 1984, para el que esta Diputación ha habilitado un crédito de 62.500.000 pesetas, para conceder en concepto de subvención, se hace público que hasta el día 30 de junio actual se podrán presentar por los Ayuntamientos de la Provincia los expedientes de petición de ayuda para la realización de este tipo de obras, que comprenderán la solicitud suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, a la que acompañarán los siguientes documentos:

a) Proyecto o Memoria descriptiva y valorada de la obra a realizar, con expresión del plazo previsto para la ejecución.

b) Conjunto de acuerdos adoptados por los vecinos para la realización de la acción comunitaria, firmados por todos los participantes, señalando expresamente el compromiso de completar la financiación de la obra mediante la aportación de trabajo, transporte o metálico, así como de asumir los riesgos que pudieran surgir con ocasión de la prestación antes citada, acreditando a tal fin haber tramitado el concierto de una póliza de seguro, sirviendo para este momento de la petición un documento pre-póliza y aportando la póliza una vez concedida la subvención.

c) Informe de la Agencia comarcal correspondiente del Servicio de Extensión Agraria en el que se manifieste si se cumplen los objetivos y requisitos establecidos en los artículos primero y segundo del Decreto 3.524/74, de 20 de diciembre.

d) Certificación en la que se hagan constar, las subvenciones o ayudas concedidas por cualquier otro Organismo estatal o local.

Las acciones a realizar por este sistema se traducen en la ejecución de obras o en la implantación de servicios de carácter eminentemente local, comprendidos en los artículos 101 y 128 de la Ley de Régimen Local, atendándose las peticiones por el siguiente orden de preferencia:

Abastecimiento de agua potable para abastecimiento, bien a fuentes públicas o a domicilio.

Alcantarillado, incluida la depuración de aguas residuales.

Caminos, fundamentalmente de primer acceso a la localidad, o mejora y acondicionamiento del existente.

Electrificación.

Alumbrado público.

Pavimentación de vías públicas.

Cementerio.

Instalaciones deportivas.

Otras obras de equipamiento dentro de las de la competencia municipal.

Las subvenciones o ayudas de carácter público para la ejecución de obras

de esta naturaleza no podrán sobrepasar el 50 % del importe de las obras.

Los expedientes de petición podrán presentarse directamente en el Registro General de esta Diputación o en la forma y condiciones establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Se advierte asimismo que no pueden ser incluidas en el Plan obras cuya ejecución haya sido ya iniciada.

León, 1 de junio de 1984.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 4129

\*\*\*

### Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

#### EDICTO

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Conceptos tributarios: Transmisiones Ejercicio: 1980

Don Jesús Rodríguez Alvarez, Recaudador Oficial de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es Titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye contra el deudor (o, deudores) que después se indican, por los conceptos y ejercicios expresados, se han practicado las siguientes actuaciones:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o, deudores) que a continuación se expresa/n y estimándose insuficientes los bienes embargados (o, desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor (o, a cada uno de los deudores) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: D. Fortunato Fernández González

Importe de la deuda tributaria:

A la Hacienda Pública... 2.893 ptas.

A las costas ..... 60 ptas.

Importe total deuda tributaria... 2.953 ptas.

Las fincas rústicas que se embargan están ubicadas en el término municipal de Santas Martas.

Finca núm. 1.—Sita en el polígono 149-F-93, parcela 22, paraje «El Reguero», con una superficie de treinta áreas y veintisiete centiáreas, dedicadas a cereal de 2.ª, doce áreas y sesenta y una centiáreas, y el resto de prado de 3.ª. Linda: al Norte, Atanasio Pastrana; Sur, reguera; Este, Ramón

Zapico y Faustino González; Oeste, Bienvenido González.

Finca núm. 2.—Sita en el polígono 149-F-93, parcela 18, paraje «El Reguero», con una superficie de diez áreas y ocho centiáreas, que linda: Al Norte, Ramón Zapico; Sur, reguera; Este, Nicolás González, y Oeste, Sixto González.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Ayuntamiento de Santas Martas y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo de quince días que determina el art. 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa."

Ambas, diligencia y providencia, están firmadas por el Sr. Recaudador el día 15 de mayo de 1984.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción— para general conocimiento y notificación a los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título: advirtiéndolo siguiente:

1.—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.—Que la interposición de cual-

quier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León, a 18 de mayo de 1984.—El Recaudador, Jesús Rodríguez Alvarez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 4071

\*\*\*

### ZONA DE PONFERRADA 1.ª

La Calzada, 6

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Elías Rebordinos López, Oficial Mayor de la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.ª de la que es Recaudador titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado contra el deudor don Ricardo Resa Pérez, por sus débitos del concepto de Licencia Fiscal del año 1981, por importe de principal de 93.493 ptas. más 18.698 ptas. de recargos de apremio y 40.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 152.191 ptas., se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

"Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, mediante acuerdo de fecha 16 de mayo de 1984, la enajenación del vehículo embargado en este expediente el día 16 de abril de 1984, como de la propiedad del deudor don Ricardo Resa Pérez, con domicilio en Ponferrada, calle Ramón y Cajal, número 1, 1.º derecha; procédase a la celebración de la correspondiente subasta pública, para cuyo acto se señala el día 23 de julio de 1984 a las 11 horas en esta Oficina de Recaudación y en cuyo trámite y realización deberán observarse las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese al deudor y al depositario y anúnciese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y serán expuestos en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Ponferrada, de la Delegación de Hacienda de León y en esta Oficina de Recaudación".

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.—Que el vehículo objeto de la

subasta es el Furgón, marca Avia, matrícula VI-30.699 y se encuentra en poder del depositario nombrado don Angel Fernández Pérez, con domicilio en Ponferrada, calle Torres Quevedo, n.º 13, 2.º B, y en el campo cerrado del Ferial de Fuentesnuevas, quien se lo mostrará a las personas que pudieran estar interesadas en licitar en la subasta.

2.º—Que la tasación pericial que servirá de tipo para la subasta es de ciento cincuenta mil pts. //150.000// pesetas.

3.º—Todo licitador depositará previamente en metálico y en la mesa de subasta, fianza del 20 por 100 como

mínimo del tipo de enajenación señalado en el apartado anterior, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la valoración del vehículo que se subasta.

5.º—Que sobre el vehículo que se

subasta, existe una orden de precinto de la Jefatura Provincial de Tráfico de León, de fecha 28 de enero de 1983 motivada por el expediente 333/83, los interesados podrán informarse en dicha Jefatura sobre el expediente citado y orden de precinto.

6.º—Se advierte al deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoratios, forasteros y desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad a todos los efectos, mediante el presente anuncio.

Ponferrada, 25 de mayo de 1984.—El Oficial Mayor, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 4070

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para CEMENTOS COSMOS, S. A., suscrito por la Comisión Deliberadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Mora González. 3973

### A C T A

MARGEN QUE SE CITA:

Por la Empresa

- D. Evaristo Domínguez Pérez.
- D. Manuel Peña Díaz.

Por el Comité de Empresa

- D. Crescencio José Fernández.
- D. Francisco Tapia Muñoz.
- D. Santiago Martínez Sorribas.
- D. Enrique López López.
- D. Carlos Manuel García Valle.
- D. Alberto Somoza Méndez.
- D. Serafín González Martínez.
- D. Wenceslao Calvo Santín.
- D. Angel Escuredo Franco.
- D. José Luis del Campo Voces.
- D. Roberto Cruz Rodríguez.
- D. Jesús Gómez González.

Por la Central Sindical CC.OO.

- D. Daniel Fernández Taladriz.

Por la Central Sindical U.G.T.

- D. Gerardo Gallego López.

En Toral de los Vados (León), y en las oficinas de la Empresa Cementos Cosmos, S. A., a las doce horas del día diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos los señores que al margen se citan, representantes de la Empresa, miembros del Comité de Empresa y representantes de los Sindicatos CC.OO. y U.G.T., firman el Convenio Colectivo para el año 1984, conforme el articulado y anexos que siguen:

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—Ambito de aplicación.

a) Territorial.—El presente Convenio Colectivo, afectará a los centros de trabajo que en la actualidad tiene la empresa Cementos Cosmos, S. A., en la provincia de León.

b) Personal.—Estará incluido todo el personal que preste servicios en los centros de trabajo afectados, con excepción del personal directivo, extensivo a Director General, Director de Estudios y Proyectos y Director Administrativo.

Artículo 2.º—Vigencia.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su firma (condicionado a que la autoridad laboral estime que no conculca la legalidad vigente, según el art. 90, apartado 5 del Estatuto de los Trabajadores); si bien, sus efectos económicos se retrotraerán en todo caso al 1.º de enero de 1984.

Artículo 3.º—Duración.

La duración del presente Convenio Colectivo será hasta el treinta y uno de diciembre de 1984 (un año), y se considerará prorrogado de año en año si cualquiera de las partes mediante sus representantes (Comité de Empresa), o Dirección no lo denuncia con una antelación mínima de un mes de la fecha de su vencimiento o la de cualquiera de sus prórrogas. A esta denuncia habrá de adjuntarse necesariamente el proyecto de los puntos concretos que se pretende revisar.

Artículo 4.º—Subida salarial y revisión.

La subida salarial media para 1984 es de un 9%, en forma proporcional, conforme queda establecida en la Tabla Salarial (Anexo I de este Convenio).

Revisión salarial.—Dado el porcentaje de subida salarial pactado, las dos partes, empresarial y de los trabajadores, acuerdan no efectuar revisión alguna durante la vigencia de este Convenio, independientemente de que por disposiciones legales o cuerdos marco, interconfederal, (entre Patronales y Sindicatos CC.OO. y U.G.T.) etc., se acordasen fórmulas de revisión para los salarios pactados y para 1984.

Artículo 5.º—Normas supletorias.

Para todo lo no previsto en este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral vigente.

## CAPITULO II

### DÉL PERSONAL Y ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 6.º—Organización del trabajo.

La organización del trabajo corresponderá a la Dirección de la Empresa Cementos Cosmos, S. A., respetando los derechos laborales básicos del trabajador, respecto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad.

entre otros, según establece el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 4.º, apartado 2.

La modificación de las condiciones de trabajo serán reguladas de acuerdo con lo que establece el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, respetando las competencias que le son propias al Comité de Empresa, según el artículo 64 del citado Estatuto de los Trabajadores.

Los escalones asignados a cada trabajador no podrán ser rebajados, salvo por iniciativa del propio trabajador.

**Artículo 7.º—Clasificación de puestos de trabajo.**

La clasificación de los puestos de trabajo afectados por el presente Convenio Colectivo, es el que figura en el Anexo II de este Convenio.

**Artículo 8.º—Vacaciones y fiestas abonables.**

a) *Vacaciones.*—Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará de un periodo anual de vacaciones retribuidas de 30 días naturales, incluye (sueldo base, antigüedad, Comp. puesto, primas y condiciones personales).

Aquellos trabajadores que por necesidad de la empresa tengan que disfrutar sus vacaciones anuales durante los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero, percibirán como compensación la cantidad de 10.900 ptas. (diez mil novecientas pesetas).

b) *Fiestas abonables.*—Todas las fiestas autorizadas por la autoridad laboral competente, en 1984, serán abonadas a los trabajadores, tanto les corresponda trabajo, como descanso (si es en turno rotativo), en dichos días de fiesta.

**Artículo 9.º—Incapacidad laboral transitoria.**

Durante el periodo de incapacidad laboral transitoria, derivada de accidentes de trabajo, de enfermedad con internamiento en centro hospitalario, o para todos los casos de enfermedad simple que exceda de 40 días de duración, siempre que previo informe del Servicio Médico de Empresa, se considere justo abonar. Para ello, el Servicio Médico de Empresa podrá requerir la presencia del trabajador enfermo, entendiéndose que en caso de no asistencia injustificada perderá el derecho al complemento.

En estos casos, la Empresa completará hasta el 100 % sobre la prestación que corresponda a la Seguridad Social, del salario percibido el mes anterior que se hace extensivo a los conceptos: Salario base, antigüedad, complemento puesto y primas de producción.

Tanto la Dirección de la Empresa como el Comité de Empresa, se compromete a analizar mensualmente el absentismo, con el fin de establecer, si hubiera lugar, las oportunas medidas correctoras, para reducir el mismo a porcentajes de normalidad. En este sentido se aplicará con todo rigor lo establecido en el artículo 20, apartado cuatro del Estatuto de los Trabajadores.

### CAPITULO III

#### RETRIBUCIONES Y JORNADA LABORAL

**Artículo 10.º—Conceptos retributivos.**

Se establecen como conceptos integrantes de la retribución total los siguientes:

a) *Sueldo base.*—Viene representado por la cantidad que bajo este epígrafe se refleja en el Anexo I de este Convenio.

b) *Antigüedad.*—Se devengará en la misma forma que se viene percibiendo en la actualidad.

c) *Complemento puesto.*—Consistirá en una cantidad fija acorde con la valoración de los puestos de trabajo, actividad, responsabilidad, etc., según se expresa en los Anexos I y II del presente Convenio, en los epígrafes correspondientes.

d) *Primas de producción.*—Se establece una prima mínima y otra variable, esta última en función de la producción de clinker obtenida y para el personal de ensacado en función de las toneladas envasadas y cargadas en esta sec-

ción, de acuerdo con las escalas de valoración que se reflejan en el Anexo I.

El cálculo de la prima variable en función de la producción de clinker, se realizará sobre las toneladas acumuladas medias (T.A.M.).

e) *Plus turno rotativo.*—Este plus se abonará a aquellos trabajadores que en turno rotativo incluya la jornada de 22 a 6, por el importe y procedimiento de abono que figura en el Anexo I.

f) *Participación en beneficios.*—Será la cifra resultante de aplicar un 6 % del total devengado por los conceptos de salario base, antigüedad y complemento de puesto que se hará efectiva dentro del primer trimestre natural de cada año.

**Artículo 11.º—Horas extraordinarias.**

a) Se abonarán de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes de carácter general.

b) La realización de las mismas, se sujetará a las disposiciones legales en cada momento, y mensualmente la Dirección de la Empresa informará al Comité del número de las horas habidas en cada sección, especificando las circunstancias que las han originado.

c) *Horas estructurales:* En cuanto a las horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y las estructurales quedan pactadas como tales las necesarias por periodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o los de carácter estructural derivados de la naturaleza del trabajo de que se trate, o mantenimiento. Para ello se notificará así mensualmente a la Autoridad Laboral conjuntamente con la Empresa y el Comité. En todo ello se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1858/1981 de 20 de agosto y en la O. M. de 1 de marzo de 1983 (B.O.E. 7-3-83).

**Artículo 12.º Gratificaciones extraordinarias.**

En los meses de julio y diciembre (Navidad), la Empresa abonará a todos los trabajadores afectados por este Convenio, una gratificación de carácter extraordinaria pagadera el 16 de julio y 22 de diciembre, respectivamente, o los días inmediatamente anteriores a ambas fechas, si cualquiera de ellas coincide en festivo. El importe de cada una de estas gratificaciones será de 30 días de los conceptos retributivos siguientes: Sueldo base, complemento puesto (que vienen figurados en el Anexo I), así como la antigüedad que en cada caso corresponda.

**Artículo 13.º—Servicio Militar.**

Durante la permanencia en el Servicio Militar, con carácter voluntario o forzoso, la Empresa abonará a los trabajadores en tal situación el importe del 100 % de las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, que les correspondiera según su categoría laboral, siempre y cuando ejercite en tiempo legal su derecho a la incorporación. La Dirección podrá establecer las medidas oportunas a efectos de garantizar la devolución de las cantidades percibidas por esos conceptos en caso de no incorporación al trabajo una vez cumplido el Servicio Militar.

**Artículo 14.º—Condiciones personales.**

La cantidad abonada por la Empresa a determinados trabajadores de carácter personal mantendrá por el concepto que las originó y se incrementará para el año 1984 en un 9 %.

**Artículo 15.º—Dietas.**

Se mantiene el concepto de dieta para los supuestos contemplados en la Ordenanza Laboral de la Construcción, que rige esta actividad, la cantidad de 4.360 pesetas diarias (cuatro mil trescientas sesenta), para el supuesto de percibir la dieta entera, fijándose la media dieta en 2.180 pesetas (dos mil ciento ochenta).

Cuando los gastos realizados por el trabajador en los referidos supuestos sean superiores a lo cobrado por dieta y previa justificación, la Empresa quedará obligada a abonar la diferencia. El día de salida se cobrará dieta com-

pleta e igualmente el de llegada, salvo que el trabajador pueda pernoctar en su domicilio, en cuyo caso cobrará media dieta. Si el desplazamiento obliga únicamente a realizar fuera la comida del mediodía, también se percibirá media dieta.

**Artículo 16.º—Premio de vinculación.**

La Empresa en razón a la permanencia en el trabajo, mantiene un premio de vinculación que devengarán aquellos trabajadores que cumplan 15 años de antigüedad contados a partir del 1.º de enero de 1969. El importe de dicho premio consistirá en una cantidad igual al montante de la última mensualidad percibida por los conceptos salario base, antigüedad, complemento de puesto, prima mínima, prima variable, así como el plus de turno rotativo y condiciones de carácter personal si los hubiere.

Se abonará el 1.º de enero del año que corresponda para todos aquellos trabajadores que cumplan los 15 años dentro del primer semestre. Los que cumplan en el segundo semestre se les abonará en 1.º de enero del año siguiente.

**Artículo 17.º—Gratificación especial (Nochebuena, Nochevieja y Reyes).**

A todos aquellos trabajadores que vengán a trabajar en el turno de 22 a 6, los días de Nochebuena, Nochevieja y Reyes (22 horas del día 5 a 6 horas del día 6), la Empresa les abonará una gratificación especial de 6.540 pesetas (seis mil quinientas cuarenta pesetas).

La Dirección de la Empresa, cuando a su juicio existan razones técnicas, organizativas o productivas, para no trabajar en determinadas secciones, en las fechas y turnos indicados, avisará con 24 horas de antelación como mínimo a los trabajadores que se vean afectados, para que no se incorporen al trabajo, no teniendo, en consecuencia, los citados trabajadores derecho a la percepción de la prima especial.

**Artículo 18.º—Plus de distancia.**

Se establecen en 12 ptas./Km. en las condiciones que regula la vigente Ley.

Los cambios de domicilio justificados por los Ayuntamientos respectivos, llevarán consigo el abono de este plus a los trabajadores que no fuesen perceptores del mismo.

Los trabajadores que habiendo cambiado de domicilio y éste no conlleve abono del plus de distancia y sean perceptores del mismo debido al anterior domicilio, no lo hayan comunicado a la Empresa, les serán descontadas las cantidades que hubiesen percibido desde la fecha en que se produjo dicho cambio, independientemente de la sanción a que hubiera lugar de acuerdo con la vigente legislación.

Los trabajadores con residencia en Toral de los Vados y que presten servicios en la cantera de caliza, percibirán por día de trabajo en la misma un total de 36 pesetas día (3 Km./día × 12 pts./Km.).

**Artículo 19.º—Jornada laboral.**

La jornada laboral de 40 horas semanales para todos los trabajadores, tanto de turno rotativo como central.

## CAPITULO IV

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 20.º—Absorción y compensación.**

Las retribuciones establecidas en este Convenio Colectivo, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de entrada en vigor a las que puedan producirse en el futuro, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas. Ambas partes se remitirán a lo establecido en el artículo 26, apartado 4 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 21.º—Indivisibilidad.**

Las condiciones de este Convenio forman un todo orgánico e indivisible de tal forma que las materias objeto del

mismo han de ser reguladas en su totalidad, debiendo reconsiderarse su contenido por ambas partes.

**Artículo 22.º—Derechos y garantías.**

Los miembros del Comité de Empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán los siguientes derechos y garantías:

a) El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado de los trabajadores.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) Expresar colegiadamente con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.

d) Disponer de un crédito de treinta horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación y podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa en uno o varios de sus componentes y que serán reconocidas por la Dirección de la Empresa para autorizar dicha acumulación.

e) Recibirá información, que le será facilitada trimestralmente sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

f) A requerimiento escrito de los trabajadores, la Empresa descontará en nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota sindical correspondiente a los Sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.), que superan el mínimo del 10 % de afiliados que se exige.

g) Los ascensos de categoría profesional se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

h) Para todo lo no previsto en esta normativa, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

**Artículo 23.º—Ropa de trabajo.**

La Empresa facilitará a todo el personal las prendas y útiles que sean necesarios conforme la legislación vigente en cada momento, así como el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Comité de Seguridad e Higiene de la Empresa.

**Artículo 24.º—Fiesta del cemento.**

Se acuerda que el primer sábado del mes de junio, sea la Fiesta del Cemento, teniendo carácter de día abonable extraordinario para aquellos productores que trabajen dicho día en los turnos de 14 a 22 y 22 a 6.

**Artículo 25.º—Jubilación a los 64 años.**

Se acuerda la jubilación anticipada a los 64 años, en las condiciones que fija el Real Decreto 2.705/1981 del 19-10-81.

**Artículo 26.º—Comisión Paritaria.**

Se nombra una Comisión Paritaria con las atribuciones y funciones que le confiere la legislación vigente compuesta por:

*Por la Empresa:*

- D. Evaristo Domínguez Pérez.
- D. Manuel Peña Díaz.
- D. José Antonio García Basteiro.
- D. Jaime Martínez Fernández.

*Por los trabajadores:*

- D. Crescencio José Fernández Gago.
- D. Angel Escuredo Franco.
- D. Alberto Somoza Méndez.
- D. Wenceslao Calvo Santín.

TABLA SALARIAL

(En vigor 1-1-1.984)

A N E X O I

PERSONAL FABRICA Y CANTERA					
CATEGORIAS	ESCALON	SUELDO BASE	COMPLEMENTO PUESTO	PRIMAS	
				PARTE MINIMA	PARTE VARIABLE PTS/TM CLINKER
<u>CENTRAL</u>		MES	MES	MES	
Director de Producción .....	-	45.917	84.911	10.221	-
Director Servicios Técnicos ...	-	45.917	111.276	10.221	-
Subdirector Administrativo ....	-	45.917	75.500	10.221	-
Subdirector fabricación .....	-	45.917	75.500	10.221	-
Subdirector Laboratorio .....	-	46.853	71.683	10.221	-
Subdirector Taller Mecánico....	-	45.917	75.500	10.221	-
Subdirector Mantenimiento Mec..	-	45.917	71.736	10.221	-
Subdirector Taller Eléctrico...	-	45.917	80.840	10.221	-
Subdirector Canteras .....	-	45.917	77.546	10.221	-
Perito E. Of. Estudios y Proy..	-	45.917	66.491	10.221	-
Ayudante Técnico Sanitario.....	11-TA	45.917	34.896	10.221	0,246516
Asistente Social .....	11-TB	45.917	23.200	10.221	0,246516
Jefe 2ª Adm.(IBM-PERS. y EXPED)	10-TA	41.348	35.040	10.221	0,246496
Jefe 2ª Adm.(IBM-CAJA,ALM.COMP)	10-TB	41.348	32.712	10.221	0,246496
Jefe Taller Eléctrico .....	9-TA	37.639	55.385	10.221	0,231151
Jefe Taller Garage .....	9-TB	37.639	32.659	10.221	0,231151
Oficial 1ª Admón .....	7-T	35.857	32.629	10.221	0,183112
Encargado Obras .....	6-TA	37.639	43.245	10.221	0,176911
Delineante de 1ª Superior .....	6-TA	37.639	43.245	10.221	0,176911
Encargado Laboratorio .....	6-TB	37.639	38.270	10.221	0,176911
Delineante de 2ª .....	4-T	35.857	24.868	10.221	0,160542
Oficial 2ª Admón .....	3-T	35.857	22.928	10.221	0,136505
Auxiliar Administrativo .....	2-TA	35.857	12.642	10.221	0,098355
Dependiente Economato.....	2-TB	35.857	15.367	10.221	0,176911
Telefonista .....	1-TA	35.857	6.830	10.221	0,090724
Ordenanza .....	1-TB	35.857	4.952	10.221	0,090724
<u>TURNO CENTRAL Y ROTATIVO.</u>		DIA	DIA	DIA	
Oficial 1ª A .....	7-A	1.196	500,11	336,01	0,171501
Varios .....	7	1.196	356,40	336,01	0,164699
Varios .....	6	1.196	256,74	336,01	0,122864
Varios.....	5	1.196	197,80	336,01	0,109991
Varios .....	4	1.196	165,29	336,01	0,099422
Varios .....	3	1.196	148,01	336,01	0,093963
Varios.....	2	1.196	123,51	336,01	0,085184
Varios .....	1	1.196	72,57	336,01	0,062719
Varios.....	0	1.196	18,38	336,01	0,032180
<u>TURNO ROTATIVO.</u>		MES	MES	MES	
Maestro Industrial A .....	8-TA	35.857	32.242	10.221	0,225631
Maestro Industrial B .....	8-TB	35.857	25.086	10.221	0,225631
Encargado Fabricación .....	6-TC	35.857	25.887	10.221	0,225631
Encargado Cantera .....	6-TC	35.857	25.887	10.221	0,176911
Jefe Equipo A .....	6-TC	35.857	19.982	10.221	0,176911
Jefe Equipo B .....	5-T	35.857	16.654	10.221	0,171501
Oficial 1ª A .....	7-A	35.857	16.654	10.221	0,171501

A collection of handwritten signatures and stamps in black ink, located at the bottom of the page. The signatures are written in cursive and some include names like 'E. Guzmán', 'Hernández', and 'M. Hernández'. There are also some circular stamps or initials scattered among the signatures.

TABLA SALARIAL  
=====

(En vigor 1-1-84)

A N E X O I  
=====

PERSONAL ENSACADO					
CATEGORIAS	ESCALON	SUELDO	COMPLEMENTO	PRIMAS	
		BASE	PUESTO	PARTE MINIMA	PARTE VARIABLE
		MES	MES	MES	Para todo el personal de esta sección regirá el baremo de primas aprobado el día 1-11-77, actualizado en la forma que más abajo se detalla.
Capataces .....	5-T	35.857	14.257	10.221	
		DIA	DIA	DIA	
Varios .....	6	1.196	256,74	336,01	
Varios .....	5	1.196	197,80	336,01	
Varios .....	4	1.196	165,29	336,01	

**Baremo de primas:**

A partir de la tarea establecida, exenta de prima, resultante de multiplicar 45,7 Tm./hora (muelle nuevo) y 4c Tm./h. (muelle viejo), por las horas reales trabajadas en cada uno de los turnos, el baremo de primas por hombre y turno es como sigue:

*A partir de las Tms. resultantes de la tarea establecida exenta de prima*

Las primeras 50 Tms. ....	a 2,78 pts./Tm.
Las segundas 50 Tms. ....	a 3,27 "
Las terceras 50 Tms. ....	a 4,08 "
Resto toneladas ....	a 5,32 "

**Plus turno rotativo:**

Para el personal de turno rotativo (entendiéndose por el que incluye la jornada de 22 a 6) se actualiza la prima mensual a 6,540 ptas., que se abonará en función de las jornadas reales de trabajo. No incidirá en las dos pagas extraordinarias ni en la paga de beneficios, ni vacaciones.

ANEXO II

CLASIFICACION PUESTOS DE TRABAJO

Designación	Grupo puesto trabajo (Clasificación)	
A.T.S. ....	11-TA	
Asistente Social ....	11-TB	
Maestro Industrial A ....	8-TA	
Maestro Industrial B ....	8-TB	
Jefe Admón 2. <sup>a</sup> (IBM-PERS. y EXPED.) ....	10-TA	
Jefe Admón 2. <sup>a</sup> (IBM-CAJA, ALM. COMP.) ....	10-TB	
Jefe Sección Taller Eléctrico ....	9-TA	
Ofi. 1. <sup>a</sup> Administrativo ....	7-T	
Delineante 1. <sup>a</sup> Superior ....	6-TA	
Encargados de Obras ....	6-TA	
Encargado Lab. Químico y Físico ....	6-TB	
Jefe Secc. Parque Móvil ....	9-TB	
Encarg. Fáb., Cantera y J. Equipo A. ....	6-TC	
Delineante 2. <sup>a</sup> ....	4-T	
Capataz Ensacado ....	5-T	
Jefes de Equipo B ....	5-T	
Ofi. Electricista A, Tornero A, Ajustador A Soldador A ....	7-A	
Dependiente Economato ....	2-TB	
Ofi. 2. <sup>a</sup> Administrativo ....	3-T	
Operador Rayos X ....	7	
Ofi. 1. <sup>a</sup> Taller Mecánico y Eléctrico ....	7	
Mantenimiento Cinta Transp. a Fca. ....	7	
Sala Control ...	7-A	
Ofi. 1. <sup>a</sup> Carpintero ...	7	
Ofi. 1. <sup>a</sup> Jardinero ...	6	
Auxiliar Administrativo ...	2-TA	
Encargado muestras ...	6	
Ofi. 2. <sup>a</sup> T. Mecánico y Eléctrico ...	6-5-4	
Pala Cargadora ...	7	
Dumpers ...	7	
Locomotora ...	6	
Ofi. 2. <sup>a</sup> albañil ...	6	
Conductor palista ...	7	
Fuente Grúa ...	6	
Mantenimiento Ensacado ...	6	
Ofi. 3. <sup>a</sup> T. Mecánico y Eléctrico ...	5-4-3	
Perforista ...	6	
Machacadora ...	7	
Artillero ...	5	
Vigilante Prehomogeneización ...	3	
Vigilante Molino de Crudo ...	3	
Vigilante Homogeneización ...	4	
Vigilante Intercambiador ...	5	
Vigilante Horno ...	7	
Vigilante prep. Fuel ...	3	
Vigilante Molino Cemento ...	3	
Ensacadores ...	5	
Almaceneros ...	6	
Basculeros ...	5	
Porteros ...	5	
Guarda Jurado ...	5-4	
Ordenanza ...	1-T	
Ayudante Perforista ...	2	
Ayudante Machacadora ...	2	
Ayudante Parque Móvil ...	2	
Ayudante Cinta Transp. Fáb. ...	5	
Ayudante Loco. carg. graneles ...	4	
Ayudante Ensacadora ...	4	
Peones Brigada Móvil Cantera ...	1	
Peones Túnel cargue cantera ...	1	
Estibadores ...	4	
Limpieza ensacadoras ...	4	
Mozo Economato ...	1	
Ayudante jardinero ...	1	
Peón Limpieza Fábrica ...	1	
Peón bolsa trabajo obras ...	1	
Peón Brigada Móvil ...	1	
Mujeres limpieza ...	0	
Reserva fabricación vacaciones:		
(Los que corresponden por el puesto que ocupan).		
(Siguen firmas ilegibles).		

DIRECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACION

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA**

**Jefatura Provincial del ICONA  
de León**

**SUBASTA DE APROVECHA-  
MIENTO DE CAZA**

Por delegación de:

La Junta Administrativa de Benamarías.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncia la enaje-

nación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial del ICONA de León, calle Ramón y Cajal, 17 y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.614, denominado "Salgueiral", constituido sobre el monte de U. Pública número 13, de la pertenencia de Benamarías, Ayuntamiento de Magaz de Cepeda, con una superficie estimada de 866 Has.

cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del Pliego de Condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del Coto ..... cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. .... de fecha ....., la cantidad de (en número y en letra) ..... pesetas".

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados

León, 10 mayo 1984.—El Jefe Provincial (ilegible).

3856 Núm. 3505.—7.095 ptas.

**Administración Municipal**

*Ayuntamiento de  
León*

RENTAS Y EXACCIONES

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 17-5-1984, en relación con la tasa por ocupación de la vía pública con veladores, adoptó acuerdo de modificar el régimen establecido por esta misma Comisión en sesiones de 15-6-1982 y 22-3-1983, en el sentido de liquidar como duración del aprovechamiento noventa días (tres meses).

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

León, 28 de mayo de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4102 Núm 3506.—688 ptas.

*Ayuntamiento de  
Ponferrada*

Por D. Pedro Muñoz Fernández, actuando en nombre y representación de Mulbe C.B., se ha solicitado licencia municipal para la apertura de Gimnasio Deportivo, con emplazamiento en A. Sacramento, 29 bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 28 de mayo de 1984. El Alcalde (ilegible).

4080 Núm. 3489.—946 ptas

*Ayuntamiento de  
Santa Cristina de Valmadrigal*

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 21 de mayo, aprobar inicial-

**AÑOS DEL APROVECHAMIENTO**

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Corzo	—	—	—	—	1	—	1	—	1	1
Perdiz	30	30	35	35	40	40	45	50	55	60
Conejo	10	10	12	12	12	15	15	15	20	20
Liebre	6	6	6	8	8	8	9	9	9	9
Jabalí	<b>DOS BATIDAS ANUALES</b>									

La valoración anual del aprovechamiento es de sesenta y ocho mil setecientos diez pesetas en precio base, ciento treinta y siete mil cuatrocientas veinte pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Benamarías a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las 12 horas del referido día.

En el caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

El sexto año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo en el periodo comprendido entre el 1 de enero del presente año y el 1 de enero del 5.º año del aprovechamiento, y así sucesivamente si la duración del aprovechamiento es superior a los 10 años.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando a las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la cons-

titución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acto de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10% del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Jefatura Provincial del ICONA de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

"Don ....., vecino de ....., con residencia en (calle, plaza, etc.) ..... núm. .... de ..... años de edad, con D.N.I. núm. .... en nombre propio (o en nombre de (1) .....

mente la Ordenanza Fiscal para la exacción de tasas por el suministro municipal de agua, se expone al público por espacio de quince días al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes al expediente de que se trata.

Santa Cristina de Valmadrigal, a 29 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).  
4109 Núm. 3511.—602 ptas.

*Ayuntamiento de  
Brazuelo*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24-5-84, ha acordado aprobar el proyecto de anticipo reintegrable sin interés, siendo principales características de esta operación la siguientes:

Prestamista: Excm. Diputación Provincial (Caja de Crédito Provincial para Cooperación).

Entidad prestataria: Ayuntamiento de Brazuelo.

Objeto: Financiación, en parte, de las obras de alcantarillado en El Ganso.

Importe del anticipo: Un millón quinientas mil pesetas.

Gastos de tramitación, concesión y reintegro: Doscientas veintiocho mil ochocientas ochenta pesetas (228.880 pesetas).

Amortización: Diez anualidades.  
Garantías: Las establecidas en la cláusula cuarta del proyecto de contrato.

Lo que se hace público por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Brazuelo, 29 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4111 Núm. 3513.—1.204 ptas.

*Ayuntamiento de  
Pajares de los Oteros*

En las Oficinas de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto al público, al objeto de oír reclamaciones, la rectificación al padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de marzo de 1984.

Pajares de los Oteros, 26 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4044 Núm. 3425.—473 ptas.

*Ayuntamiento de  
Castilfalé*

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1984, durante quince días, al objeto de que los interesados puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castilfalé, a 28 de mayo de 1984. El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Se ha solicitado por D. Felipe Suárez Robles la devolución de la fianza definitiva prestada en la subasta de la Dehesa de Castilfalé (Coto de Ca-

za), por importe de 80.260 pts., acordando la procedencia de la misma por la Corporación, lo que se hace público durante quince días, al objeto de que los interesados puedan hacer valer sus derechos.

Castilfalé, a 28 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4085 Núm. 3487.—1 032 ptas.

*Ayuntamiento de  
Santa María del Monte de Cea*

En sesión extraordinaria del Pleno del día 17 de mayo de 1984, se acordó la aprobación inicial de:

—Padrón impuesto circulación de vehículos 1984.

—Padrón sobre arbitrios varios 1984.

Los expedientes se encuentran de manifiesto durante 15 días hábiles en las oficinas del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones y de no producirse este acuerdo se entenderá definitivo.

Santa María del Monte de Cea, a 22 de mayo de 1984.—El Alcalde, José A. García Caballero.

4076 Núm. 3483.—731 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villadangos del Páramo*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento una nueva Ordenanza de contribuciones especiales conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 3/1981, se halla de manifiesto al público al objeto de poder ser examinada y presentar reclamaciones por espacio de quince días hábiles.

Villadangos, 29 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4103 Núm. 3507.—516 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villanueva de las Manzanas*

Aprobado por la Corporación en sesión del día 30 de mayo, el proyecto de reforma del Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas, redactado por don Macario Prieto Escanciano, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Villanueva de las Manzanas, a 30 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4104 Núm. 3508.—473 ptas.

**Administración de Justicia**

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio ejecutivo núm. 148/80, promovido por el Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Alique, contra D. José An-

tonio Díaz León, D.<sup>a</sup> Sofía Blanco Alonso y D.<sup>a</sup> Rufina Alonso Casado, sobre reclamación de cantidad.

En cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a los demandados, y ello por primera vez, término de veinte días y en el precio de su valoración:

Finca rústica, de una extensión aproximada de unos 900 m.<sup>2</sup>, que linda: Norte, Francisco Alvarez; Sur, casa rectora; Este, c/ Los Huertos, y Oeste, Cipriana Alonso, situada en Trobajo del Cerecedo.—Valorada en la cantidad de 1.350.000 pesetas.

El remate, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, el día 19 de septiembre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 % del tipo inicial, que será el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del tipo; que la certificación de cargas ha sido aportada a los autos, pudiendo ser examinada los días y horas hábiles; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tenerse en cuenta carga alguna y que aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio. Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a 23 de mayo de 1984.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3966 Núm. 3419.—2.107 ptas.

\*\*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 62/84, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. Domingo Bodega Cascallana, D.<sup>a</sup> Edelmira Angelines Alvarez Villar y D.<sup>a</sup> Delfina Villar Alvarez, sobre reclamación de cantidad.

En cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a los demandados, y ello por primera vez, término de ocho días y en el precio de su valoración.

Un turismo marca Seat 124, matrícula de M-6769-A. Valorado en 12.000 pts.

Un televisor Emerson de 22" en color. Valorado en 65.000 pts.

Un frigorífico marca Fagor, de 220 litros. Valorado en 32.000 pts.

El acto del remate, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado.—Palacio de Justicia—, el día diecinueve de septiembre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licit-

tadores, que para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 % del tipo inicial, que será el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las 2/3 partes del tipo. Y que el remate, podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a 23 de mayo de 1984.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

4011 Núm. 3418.—1.892 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 365/83 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Banco Atlántico, representado por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Eugenio González Caro, sobre reclamación de 215.068 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio de su tasación, los bienes muebles embargados al deudor y que se relacionan así:

“Un vehículo marca Seat 132, modelo 1.800, matrícula M-4095-AK, valorado en la suma de 500.000 pesetas.”

Para el remate se han señalado las doce horas del día cuatro de julio y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 % efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 23 de mayo de 1984. Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

4015 Núm. 3476.—1.548 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de Cistierna*

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Juez de Primera Instancia sstta. de la villa de Cistierna y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 48/84, se sigue expediente de dominio a instancia de doña Araceli Pablos Reviero, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Soto de Valderrueda, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Cistierna de la siguiente finca:

“Urbana en Soto de Valderrueda, municipio de Valderrueda, de planta y piso destinado a vivienda, con corral y hornera, de una superficie total de 122 metros cuadrados y 50 cm2.

Linda: Norte, terreno común; Este, calle; Sur, calle, y Oeste, Socorro Pablos Herrero”.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, a fin de que, en el término de diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado de Primera Instancia de Cistierna, a hacer uso de sus derechos, si les conviniera, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. Rosa María Rodríguez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4061 Núm. 3463 —1.591 ptas.

\*\*\*

Don Luis Nieto Barrio, Juez de Primera Instancia sstto. de la villa de Cistierna y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 36/84, se sigue expediente de dominio, a instancia de don Fernando Carlos Miranda Valbuena, mayor de edad, soltero, médico y vecino de Madrid, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Cistierna, de la siguiente finca:

“Urbana en Crémenes, c/ Juan Guerrero, n.º 3, o carretera nacional 621, formada por edificio de planta y piso, destinado a una vivienda, de 102 metros cuadrados y 78 dm2., y huerta aneja, al fondo, de 482,82 metros cuadrados. Forma toda única unidad urbana que linda: derecha entrando que es Norte, Hros. de Segundo Diez Valbuena y Carlos Valdeón Ruiz; izquierda que es Sur, Francisco Valbuena Fernández; fondo que es Oeste, por donde también tiene entrada, con Angela Recio Fernández y herederos de Adoración González Recio, y frente que es Este, calle o carretera de su situación”.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, a fin de que, en el término de diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado de Primera Instancia de Cistierna, a hacer uso de sus derechos, si les conviniera, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna a doce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. Luis Nieto Barrio.—El Secretario (ilegible).

4065 Núm. 3466 —1.892 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de Astorga*

Doña María José Inés Martínez Alvarez, Juez de Primera Instancia de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el núm. 99/84, se instruye expe-

diente de dominio, a instancia de don Antonio Belisario Rubio Fernández, de 48 años, casado, productor, vecino de Astorga, con D. N. I. n.º 10.091.869, a fin de que con reanudación del tracto registral sucesivo interrumpido inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este Partido, la casa de la que es titular y que a continuación se describe:

“Una casa en el Barrio de San Andrés de esta ciudad, c/ Bastión, n.º 16, antes 10, de planta baja, cubierta de teja y compuesta de varias dependencias, corral y huerto; de 17 metros de fachada con 37 metros de fondo, de hacer todo ello una superficie de 629 metros cuadrados, de los que corresponden 170 metros cuadrados a la parte edificada, 110 metros cuadrados al patio y el resto de 340 metros cuadrados al huerto. Linda: por la derecha entrando, con casa de Felisa Núñez, hoy de Vicente Fuertes; por la izquierda entrando, con casa de Pablo Salvadores y con huerta de José Martínez Crespo, hoy de Luis Alvarez; por el fondo, con la muralla, y por el frente, con calle de su situación”.

Dicho inmueble pertenece en pleno dominio al solicitante por compra, deferida en contrato privado a doña María Pizarro Ribera, y a los hermanos D. Francisco, doña Rosario, doña Isabel y D. Santiago Pizarro Sánchez, y está inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de D. Domingo Pizarro Nieves, al tomo 427 del archivo, libro 22 del Ayuntamiento de Astorga, finca 2.429, inscripción 2.ª, de fecha 24 de julio de 1924, y figura catastrada a nombre de doña María y D. Francisco Pizarro Ribera.

Y conforme tengo acordado en resolución de esta fecha, dictada en dicho expediente, por medio del presente se anuncia la incoación y admisión a trámite de dicho expediente y se cita y convoca a cuantas personas ignoradas y de domicilio desconocido pueda causar perjuicio la inscripción solicitada a fin de que, dentro de diez días, contados desde el siguiente a su publicación puedan comparecer ante este Juzgado, caso de interesarles, alegando cuanto a su derecho convenga en el expediente de dominio de referencia.

Dado en Astorga a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — María José Inés Martínez Alvarez.—El Secretario (ilegible).

4122 Núm. 3519.—3.010 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número uno de León*

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 1 de esta ciudad, en proceso de cognición núm. 99 de 1984 seguido a instancia de D. Felipe Díez González, contra D. José Gallejo Otero, mayor de edad, casado,

electricista, en la actualidad en ignorado paradero y contra otros cuatro más, sobre resolución de contratos de arrendamiento urbano del piso 3.º izquierda de la casa núm. 9 de la Avda. de Roma en esta ciudad, se emplaza por término de seis días a fin de que pueda comparecer y contestar la demanda, advirtiéndole que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de demanda y de documentos.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a dicho demandado D. José Gallego Otero, expido la presente en León, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

4022 Núm. 3447.—1.161 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número tres de León*

Don Angel González Pérez, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas que con el núm. 1.152/83 se siguen en este Juzgado por estafa, se ha practicado una tasación de costas que copiada literalmente dice como sigue:

TASACION DE COSTAS

J. F. 1.152/83

Derechos de registro, D. G. 11.ª	40
Tramitación hasta sentencia, art. 28 tarifa 1.ª ... ..	220
Diligencias preliminares, artículo 28, tarifa 1.ª ... ..	30
Exhortos y otros despachos librados (1 a 110 ptas.) ... ..	110
Idem. cumplimentados, art. 31, tarifa 1.ª (1 a 55 ptas.) ... ..	55
Ejecución, art. 29, tarifa 1.ª ...	70
Pólizas Mutualidad Judicial ...	180
Reintegro del presente juicio hasta esta tasación ... ..	1.300
posteriores que se calculan	500
BOLETIN OFICIAL de la provincia ... ..	1.075

Total s. e. u. o. ... .. 3.680

Importa en total la cantidad de tres mil seiscientos ochenta pesetas, salvo error u omisión.

Corresponde abonar dicho total al condenado Miguel Bernardo Caldera Cardosa.

Juzgado de Distrito número tres, de León, a 22 de mayo de 1984.—El Secretario, Angel González Pérez.

3958 Núm. 3379.—1.720 ptas.

**Magistratura de Trabajo  
NUMERO UNO DE LEON**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 815/84, seguidos a instancia de Amancio Valladares Gutiérrez contra Mina Martirio y otros sobre invalidez por sili-

cosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día once de octubre próximo a las 11,30 horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Mina Martirio y la aseguradora con quien tenga cubierto el riesgo de accidentes y enfermedades profesionales, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a treinta de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.

4004

**Magistratura de Trabajo  
NUMERO DOS DE LEON**

Don Nicanor-Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo n.º 2 de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos n.º 34/84, seguidos ante esta Magistratura a instancia de D. Conrado Alvarez Alonso, contra Rosendo Blanco Robles y otro, sobre reclamación de cantidades, se ha dictado con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“... Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Conrado Alvarez Alonso, contra la empresa D. Rosendo Blanco Robles, sobre reclamación de cantidad por liquidación salarial, debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que pague al actor la suma de 12.463 pesetas.

Se advierte a las partes, que contra este fallo no cabe recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo...”

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Rosendo Blanco Robles, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicanor-Angel Miguel Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

3911

**Magistratura de Trabajo  
NUMERO TRES DE LEON**

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo núm. 3 de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 2302/83, seguidos a instancia de Antonio González González, contra Antracitas de Igüeña, S. L. y otros, sobre invalidez por enfermedad profesional, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda en su pretensión subsidiaria, presentada por Antonio González González y declaro que se encuentra en situación de incapacidad permanente absoluta derivada de enfermedad común con derecho a prestación económica vitalicia del 100 % de la base reguladora declarada de 33.843

pesetas mensuales a cuyo pago condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social con efectos de 2 de marzo de 1982 y revoco las resoluciones de ambas Comisiones Calificadoras en cuanto se opongan a lo que aquí se determina; previa desestimación de la pretensión principal de la que absuelvo a los codemandados Antracitas de Igüeña, S. L., Mutua Carbonera del Norte, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de casación en el plazo de diez días para ante el Tribunal Supremo de Justicia.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Antracitas de Igüeña, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Firmado: J. L. Cabezas Esteban. — P. M.ª González Romo.

3912

\*\*

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo núm. 3 de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 430/84, instados por José Manuel Valbuena Díez, contra Manuel Seoane Abuin y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por José Manuel Balbuena Díez y declaro la nulidad de su despido a la vez que condeno al empresario demandado Manuel Seoane Abuin a que le readmita inmediatamente en las condiciones anteriores y le pague los salarios devengados desde el 18 de febrero de 1984 hasta aquel en que la readmisión tuviere lugar y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de sus pretensiones.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo. Para recurrir deberán depositar si no estuvieran declarados pobres para litigar, la suma de 2.500 pesetas en la cuenta abierta en la Caja de Ahorros de León n.º 01/28064/8 “Recursos de suplicación”. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les tendrá por caducado el recurso.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Manuel Seoane Abuin, expido el presente en León, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.— P. M.ª González Romo.

4090